

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52

DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

6. El material es o puede ser generalmente perjudicial para el entorno escolar. Tal interrupción puede ocurrir, por ejemplo, si el material utiliza, defiende o aprueba el uso de lenguaje profano o defiende o aprueba la comisión de actos ilegales;
7. Los estudiantes, padres y miembros del público pueden percibir razonablemente que los materiales soportan la sanción o aprobación de los distritos.

Estudiantes de Periodismo de Preparatoria

Los estudiantes periodistas de preparatoria tienen derecho a ejercer la libertad de expresión y de prensa en los medios de comunicación patrocinados por la escuela. "Medios de comunicación patrocinados por la escuela" se refiere a materiales preparados, sustancialmente escritos, publicados o transmitidos por estudiantes periodistas que se distribuyen o se ponen generalmente a disposición, ya sea gratuitamente o mediante el pago de una cuota, de los miembros del cuerpo estudiantil y que se preparan bajo la dirección de un asesor de medios de comunicación estudiantil. Los medios de comunicación patrocinados por la escuela no incluyen los medios destinados a ser distribuidos o transmitidos únicamente en las aulas en las que se producen.

Los medios de comunicación patrocinados por la escuela y preparados por estudiantes periodistas están sujetos a restricciones razonables de tiempo, lugar y forma, de conformidad con las leyes estatales y federales. Los medios patrocinados por la escuela no pueden contener material que:

1. es injurioso o calumnioso;
2. es obsceno, indecente o vulgar;
3. es factualmente incorrecto o no cumple las normas periodísticas establecidas para los medios de comunicación patrocinados por la escuela;
4. constituye una invasión injustificada de la privacidad;
5. infrinja leyes o normativas federales o estatales; o
6. incita de tal manera a los estudiantes que crea un peligro claro y presente de:
 - a. La comisión de actos ilícitos dentro o fuera de las instalaciones escolares;
 - b. La violación de las políticas del distrito o de la escuela; o
 - c. La interrupción material y sustancial del funcionamiento ordenado de la escuela. Un funcionario escolar basará una previsión de perturbación material y sustancial en hechos específicos, incluyendo la experiencia pasada en la escuela y los acontecimientos actuales que influyen en el comportamiento de los estudiantes, y no en el miedo o la aprensión indiferenciados.

Las modificaciones o la eliminación de elementos pueden apelarse por escrito ante el Superintendente o su designado. El Superintendente o su designado programarán una reunión dentro de los tres días escolares siguientes a la recepción de la apelación por escrito. En la reunión estarán presentes la(s) persona(s) que presenta(n) la apelación, la(s) persona(s) que tomó(aron) la decisión de modificar o retirar los materiales y el Superintendente o su designado. A discreción del Superintendente o su designado, el asesor legal del distrito también podrá asistir a la reunión. El Superintendente o su designado tomarán una decisión dentro de los tres días escolares siguientes a la reunión. La decisión del Superintendente o de su designado será definitiva y vinculante para todas las partes.

REPORTES

Ninguno.

ADJUNTOS

Ninguno.

REFERENCIAS / COMENTARIOS

[ORS 332.072](#) [OAR 581-021-0050](#)
[ORS 332.107](#) [OAR 581-021-0055](#)
[ORS 339.880](#)
[ORS 339.885](#)

DISTRITO ESCOLAR DE BETHEL #52

DECLARACIÓN DE POLÍTICA DE LA JUNTA DE EDUCACIÓN

[ORS 174.100](#)

[ORS 336.477](#)

[ORS 659.850](#)

Equal Access Act, 20 U.S.C. §§ 4071-4074 (2018); Westside Cmty. Board. of Education. v. Mergens, 496 U.S. 226 (1990); Hazelwood School District v. Kuhlmeier, 484 U.S. 260 (1988); U.S. CONSTITUTION, amend. I; U.S. CONST. amend. XIV; OREGON CONSTITUTION, article I, § 8.
House Bill 3041 (2021).